

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIA CRISTINA CASTRO FONSECA
Demandado: JUANITA FAJARDO COLMENARES Y OTRO
Radicado: 2021-00319

Atendiendo la solicitud elevada vía correo electrónico el 13 de enero de 2022 por el abogado que presentó la demanda y toda vez que el presente asunto no fue remitido al superior conforme la constancia secretaria vista en el historial de actuaciones del sistema Justicia XXI, con fundamento en lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se dispone:

Autorizar el retiro de la presente demanda.

No se da curso a la solicitud de renuncia del poder elevada por el memorialista, como quiera en el presente asunto no se le reconoció personería; tampoco se dará trámite al recurso de apelación por efectos del retiro de la demanda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f947deb4b545797b62565e471d891bbe364b5e03e5db3db9887fe7
1fa42bab5**

Documento generado en 20/01/2022 07:59:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**